

Podar.



NÚMERO TREINTA. ANTE MI, MARIO QUIRÓS SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE TIENDA CARRIÓN EN MULTIPLAZA, CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR, EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO, COMPARECEN los señores: GABRIEL LIZAMA OLIGER, mayor de edad, casado una vez, de profesión Abogado, cédula nacional de identidad número uno-ochocientos noventa y nueve-quinientos sesenta y cuatro, vecino de San José; y DANIELA RAMOS MORALES, mayor de edad, soltera, Abogada, vecina de Heredia, Santa Inés, doscientos metros norte, y setenta y cinco metros al oeste de la cancha de baloncesto, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete, en su condición de apoderados con facultades suficientes de PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, y dicen: otorgamos PODER ESPECIAL al señor Esteban Simon Samán, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales, portador del pasaporte ecuatoriano número cero nueve cero ocho siete cero dos dos uno cero, para que realice todos los actos tendientes a representar a PHARMEX LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA en la Junta de Accionistas de LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A, y en cualquier otro acto que concierna a LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.. El apoderado tendrá facultades amplias y suficientes para realizar a nombre de PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA, todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y cumplirá con las obligaciones contraídas por PHARMEX LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA, con respecto a LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A., y responderá por las mismas dentro o fuera de la República del Ecuador. Además queda facultado el apoderado para representar a PHARMEX LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA en cualquier materia que concierna a LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A., incluyendo asistir a juntas, audiencias y otras diligencias en representación de PHARMEX LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA. Es todo. Expido un primer testimonio para la interesada, Leo lo escrito a los

MARIO QUIROS SALAZAR



1 8 5 6 3 1 0

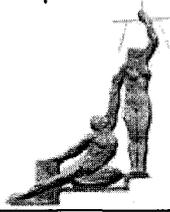
7840 1600 1688

comparecientes, lo encuentran conforme y juntos firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas treinta minutos del treinta de octubre del dos mil nueve. FIRMA— ILEGIBLE— ILEGIBLE— MARIO QUIROS SALAZAR— LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA, VISIBLE AL FOLIO TREINTA Y UNO FRENTE, DEL TOMO NÚMERO NUEVE DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y EXPIDO COMO UN TERCER TESTIMONIO A LAS TRECE HORAS DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. FIRMO LA PRESENTE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



[Handwritten signature]





República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



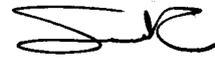
ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **MARIO QUIROS SALAZAR**, CÉDULA **108560310**, CARNÉ NÚMERO **7840**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **dos de diciembre del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

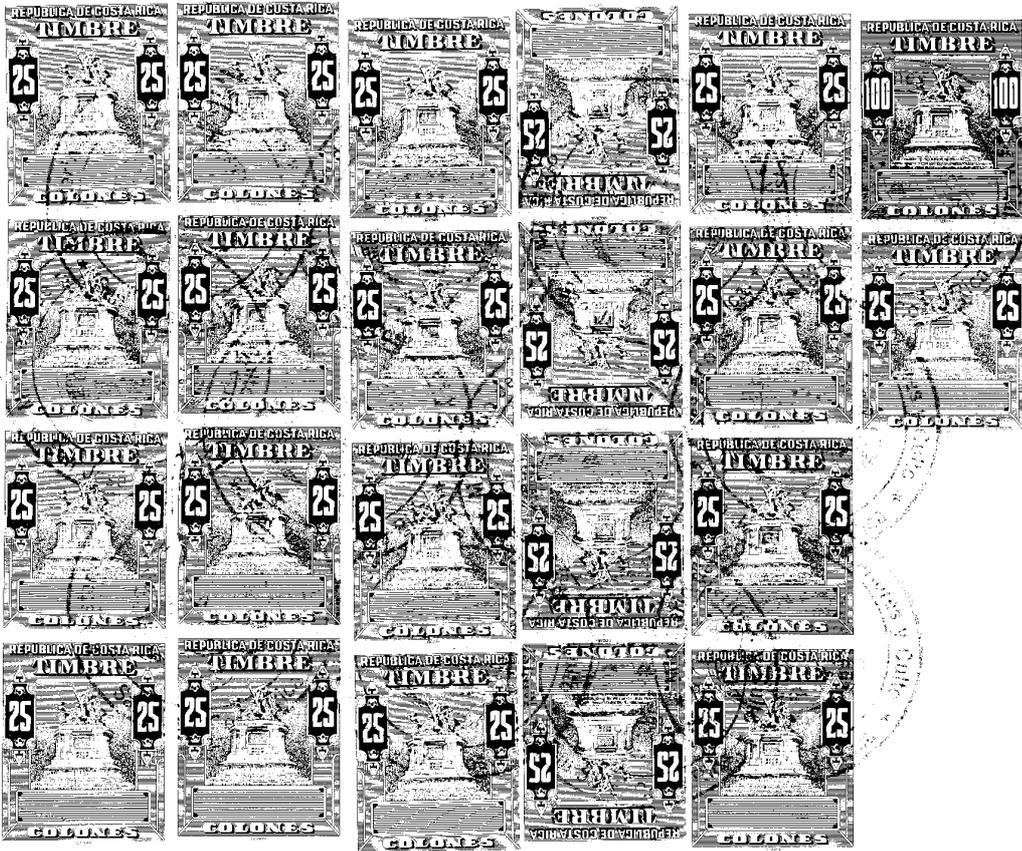


REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

ES CONFORME: San José, dos de diciembre
del dos mil nueve.---





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTENSIONES Y...
Sabria Navarro
Certe Suprema de Justicia
SAN JOSE **03 DIC. 2009**
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento



85910

Eduardo Cubero Barrantes
 OFICIAL DE
 AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENTICACION N° 330/9009
 Presentada para autenticar la firma que antecede.
 suscrito certifica que es auténtica, siendo la que
 el (la) señor (a, ita): *Eduardo Cubero B*
 En todas sus actuaciones 4
 PARTIDA ARANCELARIA III 15
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 00
 LUGAR Y FECHA San Jose 03 DIC. 2009

Arreungariz
Guadalupe Arreungariz N.
ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES